



GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)

2021

CONTENIDO

PRESENTACION	4
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I NATURALEZA JURÍDICA, FINALIDAD Y JURISDICCIÓN	5
CAPÍTULO II COMPETENCIAS	5
CAPÍTULO III FUNCIONES GENERALES	7
CAPÍTULO IV BASE LEGAL	7
TITULO SEGUNDO ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES POR UNIDADES DE ORGANIZACIÓN	8
CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA	8
CAPITULO II FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR	10
CONSEJO REGIONAL	10
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL	11
CAPITULO III FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN	11
GOBERNADOR REGIONAL	11
VICEGOBERNADOR REGIONAL	13
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	13
OFICINA DE DEFENSA NACIONAL	14
GERENCIA GENERAL REGIONAL	14
SECRETARÍA GENERAL	15
CAPÍTULO IV FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL	16
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL	16
CAPÍTULO V FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN	17
CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL	17
AGENCIA DE FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA	18
CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	19
CAPITULO VI FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	19
DIRECCIÓN REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL	19
CAPÍTULO VII FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	21
DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	21
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSFORMACION DIGITAL	22
CAPÍTULO VIII FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE APOYO	23
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	23
DIRECCIÓN DE PERSONAL	24
DIRECCIÓN DE TESORERÍA	24
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	25
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO	26
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO	26
CAPÍTULO IX FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE LÍNEA	27
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	28
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA	29
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL	30
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	30
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	32
SUB GERENCIA DE ASUNTOS POBLACIONALES	32
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	33
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL	34
SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y TRIBUTACIÓN	34
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	35
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	36
SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA	36
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	37
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS	38
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES	38
SUB GERENCIA DE OPERACIONES	39
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	39

SUB GERENCIA DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	40
SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	41
CAPÍTULO X FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS.....	42
GERENCIAS SUB REGIONALES	42
PROYECTOS ESPECIALES	43
OFICINAS MICRO REGIONALES	43
UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES – PROREGION	44
TÍTULO TERCERO ORDENAMIENTO NORMATIVO REGIONAL	44
CAPÍTULO I RÉGIMEN NORMATIVO	44
CAPÍTULO II RECURSOS ADMINISTRATIVOS	47
CAPÍTULO III RÉGIMEN LABORAL	47
CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO	47
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	48
ORGANIGRAMA	49

PRESENTACION

El Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es un documento técnico normativo de gestión organizacional, que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia; en el contexto de su realidad institucional, en nuestro caso, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias.

El Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, contempla la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de las entidades públicas, en el supuesto, por modificación de la estructura orgánica, en caso exista la necesidad de la creación de órganos o unidades orgánicas que impliquen el incremento de unidades de organización por nivel o niveles organizacionales. (Art. 46°, numeral 46.1, inc. a)

El Reglamento de Organización y Funciones - ROF, como documento técnico normativo de gestión organizacional, formaliza la estructura orgánica del Gobierno Regional Cajamarca, orientada al logro de su misión, visión y objetivos que se sustentan en el marco de la Política General de Gobierno 2019-2022, de la actual gestión del Gobierno Regional Cajamarca, denominada: "Voces para el Nuevo Orden Regional", en su Política Transversal: 3.1. Eje Estratégico 5: "Gestión Moderna y Transparente", señala que, se debe efectuar la Implementación del Gobierno Digital como garantía de transparencia de los procesos de gestión, teniendo a los procesos de ciencia, tecnología e innovación para la optimización de los procesos de gestión institucional; así como en el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2021, Plan Estratégico Institucional y otros documentos de planificación estratégica.

Transcurridos, más de tres lustros de la instalación y funcionamiento del Gobierno Regional Cajamarca, en los cuales se han producido cambios y actualizaciones en las competencias, funciones y atribuciones de su órganos y estamentos de gobierno, sobre la base de nuevas disposiciones legales, en el marco del proceso de descentralización del país; se ha considerado pertinente la creación de la Dirección Regional de Transformación Digital; como órgano especializado institucional en materia digital, así como la implementación y consolidación del Gobierno Digital.

Ante tales circunstancias y exigencias institucionales en materia de organización, es conveniente la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional Cajamarca, sobre la base normativa técnico – legal, así como de la realidad regional; por tanto, es susceptible de mejora, cambios y actualización, cuando las circunstancias, así lo ameriten.

El presente Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional Cajamarca, consta de tres (3) Títulos, dieciocho (18) Capítulos, ciento dieciséis (116) Artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias y Finales, y el organigrama.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
NATURALEZA JURÍDICA, FINALIDAD Y JURISDICCIÓN

Artículo 1º Naturaleza jurídica

El Gobierno Regional Cajamarca emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asumiendo la condición de Pliego Presupuestal para su administración económica y financiera.

Artículo 2º Finalidad

EL Gobierno Regional Cajamarca tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Artículo 3º Jurisdicción

El Gobierno Regional Cajamarca tiene por jurisdicción el ámbito territorial del departamento de Cajamarca, el mismo que políticamente se encuentra dividido en 13 provincias y 127 distritos. Su sede administrativa se ubica en el Jirón Santa Teresa Jornet N° 351 de la ciudad de Cajamarca.

CAPÍTULO II
COMPETENCIAS

Artículo 4º

El Gobierno Regional Cajamarca tiene competencias de carácter Constitucional, así como competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, así como las competencias delegadas que acuerden entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional.

Artículo 5º

Constituyen competencias constitucionales las siguientes:

- a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- c) Administrar sus bienes y rentas.
- d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley.
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Artículo 6º

El Gobierno Regional Cajamarca ejerce competencias exclusivas y compartidas, de acuerdo a ley en los casos siguientes:

1. Competencias exclusivas:

De acuerdo al artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

- a) Planificar el desarrollo integral de la región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de la región.
- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
- l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o) Otras que se le señale por ley expresa.

2. Competencias Compartidas

Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36º de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

- a) Educación. Gestión del servicio educativo de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitario, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud pública.
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.

- h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i) Otras que se le delegue o asigne conforme a ley.

CAPÍTULO III FUNCIONES GENERALES

Artículo 7º

El Gobierno Regional Cajamarca ejerce, con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes de la República, las funciones siguientes:

- a) **Función normativa y reguladora.** Elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.
- b) **Función de planeamiento.** Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- c) **Función administrativa y ejecutora.** Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- d) **Función de promoción de las inversiones.** Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- e) **Función de supervisión, evaluación y control.** Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

CAPÍTULO IV BASE LEGAL

Artículo 8º

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado con D.S. N° 030-2002-PCM.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28961, Ley N° 28926, Ley N° 28968 y Ley N° 29053.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Ordenanza Regional N° 005-2017-GR.CAJ-CR, aprueba el ROF del Gobierno Regional Cajamarca, modificada por Ordenanza Regional N° 10-2017-GR.CAJ-CR.
- Decreto Legislativo N° 1129, regula el Sistema de Defensa Nacional.
- Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de la Zonificación Ecológica y Económica.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.
- Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, aprueba la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, Directiva de los Órganos de Control Institucional, modificada con Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG.

- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento D.S N° 040-2014-PCM.
- Ordenanza Regional N° 05-2015-GR.CAJ-CR, aprueba el Nuevo Modelo de Desarrollo Sostenible, Políticas Públicas y Estrategias del Gobierno Regional Cajamarca para el período 2015-2018.
- Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes.
- Ley N° 30225, Ley del Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 1341.
- Decreto Legislativo N° 1326, reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF.
- Decreto Legislativo 1412, aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PMC.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establece orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones –MOP.
- Decreto de Urgencia N° 06-2020, crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- Decreto de Urgencia N° 07-2020, aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento.

TITULO SEGUNDO ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES POR UNIDADES DE ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 9º

La Estructura Orgánica del Gobierno Regional es la siguiente:

ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR.

Consejo Regional.
Secretaría de Consejo Regional.

ALTA DIRECCIÓN.

Gobernador Regional.
Vicegobernador Regional.
Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.
Oficina de Defensa Nacional.

Gerencia General Regional.
Secretaría General.

ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL.

Procuraduría Pública Regional.

ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN.

Consejo de Coordinación Regional.

Agencia de Fomento de la Inversión Privada.
Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

Dirección Regional de Control Institucional.

ÓRGANOS DE ASESORÍA.

Dirección Regional de Asesoría Jurídica.
Dirección Regional de Transformación Digital.

ÓRGANO DE APOYO.

Dirección Regional de Administración.
Dirección de Personal.
Dirección de Tesorería.
Dirección de Contabilidad.
Dirección de Patrimonio.
Dirección de Abastecimiento.

ÓRGANOS DE LÍNEA.

Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
Sub Gerencia de Promoción Empresarial.
Dirección Regional de Agricultura.
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
Dirección Regional de la Producción.
Dirección Regional de Energía y Minas.

Gerencia Regional de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales.
Dirección Regional de Educación.
Dirección Regional de Salud.
Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
Archivo Regional.
Aldea Infantil San Antonio.

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional.
Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.
Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.
Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública.

Gerencia Regional de Infraestructura.
Sub Gerencia de Estudios.
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.
Sub Gerencia de Operaciones.
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente.
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas.

ÓRGANOS DESCONCENTRADO

Gerencias Subregionales.
Gerencia Subregional Jaén.
Gerencia Subregional Cutervo.
Gerencia Subregional Chota.
Proyectos Especiales.

Oficinas Micro Regionales.

ÓRGANO DESCENTRALIZADO

Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGION

CAPITULO II FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR

CONSEJO REGIONAL

Artículo 10º

El Consejo Regional constituye el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen por ley y aquellas que le sean delegadas.

Son funciones y atribuciones del Consejo Regional las siguientes:

- a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e) Aprobar su Reglamento Interno.
- f) Fijar la remuneración mensual del Gobernador Regional y Vicegobernador Regional y las dietas de los Consejeros.
- g) Declarar la vacancia y suspensión del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y los Consejeros.
- h) Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Gobernador Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
- l) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.

- o) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.
- p) Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
- r) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s) Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.

SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 11º

Para el ordenamiento y cumplimiento de sus funciones el Consejo Regional cuenta con una unidad orgánica de apoyo administrativo denominada: Secretaría del Consejo Regional.

Artículo 12º

La Secretaría del Consejo Regional cumple con las funciones siguientes:

- a) Organizar y dirigir el servicio administrativo del Consejo Regional e informar a la Mesa Directiva sobre el estado y desarrollo de los procedimientos inherentes al mismo.
- b) Preparar la agenda de las sesiones del Pleno y apoyar a la Mesa Directiva durante el desarrollo de las mismas.
- c) Coordinar con los secretarios de las comisiones, la preparación de las agendas correspondientes.
- d) Coordinar con los Presidentes de las Comisiones la preparación de los dictámenes o informes correspondientes.
- e) Alcanzar a los miembros del Consejo Regional, copia de la Agenda con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al inicio de la sesión Citar, por encargo del Consejero Delegado, a los miembros del Consejo Regional a las sesiones del Pleno; así como apoyar a las comisiones para el cumplimiento de sus funciones del Pleno.
- f) Actuar como Secretaría en las sesiones del Pleno y, por disposición del Consejero Delegado, en reuniones de coordinación del Consejo Regional.
- g) Elaborar la documentación oficial para la implementación de los acuerdos del Consejo Regional.
- h) Coordinar con la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas del Gobierno Regional la difusión de las actividades del Consejo Regional, a través de los medios de comunicación social; así como con la Dirección Regional de Transformación Digital para acciones pertinentes en el Portal Web.
- i) Redactar las actas y mantener al día el Libro de Actas de las Sesiones del Pleno.
- j) Las demás que se le asignen y correspondan.

CAPITULO III FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 13º

La Alta Dirección del Gobierno Regional Cajamarca está constituida por: Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y la Gerencia General Regional.

GOBERNADOR/A REGIONAL

Artículo 14º

El Gobernador Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador Regional, es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, elegido por sufragio directo conjuntamente con el Vicegobernador Regional.

El Gobernador Regional desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente. Percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo obligatoria la publicación de la norma que aprueba su monto.

Artículo 15º

Son funciones del Gobernador Regional las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
- d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- e) Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- f) Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- g) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
- h) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- i) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional con entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- l) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional.
- m) Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n) Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- o) Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.
- p) Presentar al Consejo Regional:
 - 1. El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - 2. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - 3. El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - 4. El Programa de Competitividad Regional.
 - 5. El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - 6. El Programa de Desarrollo Institucional.
 - 7. Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macrorregionales.
- q) Proponer al Consejo las iniciativas legislativas.
- r) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- s) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- t) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macrorregionales.
- u) Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- v) Asistir a las sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invite, con derecho a voz.
- w) Las demás que le señale la Ley.

VICEGOBERNADOR/A REGIONAL

Artículo 16º

El Vicegobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional que no puede superar los cuarenta y cinco (45) días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador Regional. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

Artículo 17º

El Gobierno Regional con fines de proyección de la imagen institucional ante la sociedad y promover la identificación institucional del potencial humano, cuenta con una unidad orgánica estructurada denominada Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.

Artículo 18º

La Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, es una unidad orgánica de apoyo de la Alta Dirección, depende jerárquicamente del Gobernador Regional, siendo sus funciones principales las siguientes:

- a) Planear, ejecutar y evaluar los planes, programas y actividades de comunicación y difusión de actividades y logros del Gobierno Regional.
- b) Mantener debidamente informada a la opinión pública a través de los medios de comunicación social, acerca de políticas, objetivos, planes, programas, proyectos y logros del Gobierno Regional.
- c) Elaborar y publicar, previa autorización de la Alta Dirección, información trascendente coyuntural que se generen en el Gobierno Regional Cajamarca con fines de difusión a través de los medios de comunicación social.
- d) Formular programas de divulgación interna sobre las principales acciones de desarrollo del Gobierno Regional Cajamarca.
- e) Establecer estrecha y permanente relación con los medios de comunicación, a fin de lograr el apoyo en las acciones de difusión.
- f) Generar buenas relaciones con el conjunto de instituciones públicas y privadas vinculadas con el Gobierno Regional Cajamarca.
- g) Promover la conformación y funcionamiento de grupos artísticos a nivel institucional, para coadyuvar a la integración de los trabajadores del Gobierno Regional.
- h) Velar por la buena presentación de los ambientes de la Sede Institucional del Gobierno Regional y coordinar con quienes hagan sus veces en las dependencias, con tal propósito.
- i) Programar, ejecutar y evaluar los lineamientos institucionales referidos a la recepción, ingreso, permanencia y salida del público usuario que asiste, por trámites diversos, al local de la sede institucional del Gobierno Regional.
- j) Organizar, ejecutar y dirigir actos protocolares, ceremonias y recepciones tanto a personalidades, como a representantes de organizaciones y colectividad en general, según corresponda.
- k) Preparar y coordinar la Agenda Institucional de las actividades a desarrollar por el Gobernador Regional y de apoyo a la Alta Dirección.
- l) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

OFICINA DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 19º

La Oficina de Defensa Nacional es la unidad orgánica encargada de asesorar a la Alta Dirección en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de la política y estrategias de seguridad, movilización, defensa nacional y gestión del riesgo de desastres, en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo 20º

La Oficina de Defensa Nacional desarrolla las funciones generales siguientes:

- a) Planear, organizar, integrar, dirigir y controlar las políticas y planes regionales en materia de seguridad, movilización, defensa nacional y gestión del riesgo de desastres en el ámbito regional, en concordancia con las Políticas del Gobierno y los planes sectoriales correspondientes.
- b) Asesorar a la Alta Dirección en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de la política y estrategias de seguridad, movilización, defensa nacional y gestión del riesgo de desastres, en el ámbito regional.
- c) Proponer la inclusión en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional y demás planes, según corresponda, las acciones relacionadas a la seguridad, movilización y defensa nacional, así como de la gestión del riesgo de desastres, que se deriven de los procesos de estos sistemas.
- d) Mantener relaciones dinámicas y permanentes de coordinación técnico - funcional con las entidades rectoras y conformantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.
- e) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil ejerciendo la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil Regional Cajamarca, así como la Secretaría de Coordinación en el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- f) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y para la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
- g) Promover, programar y ejecutar, en el ámbito regional, actividades de capacitación y difusión de la doctrina de seguridad, movilización y defensa nacional, así como de la gestión del riesgo de desastres.
- h) Planear, coordinar y desarrollar, en el ámbito regional, acciones para fortalecer la identidad nacional y fomentar la cultura de seguridad, movilización y defensa nacional, así como de la gestión del riesgo de desastres.
- i) Generar información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo en el ámbito regional, informando, según corresponda a las instancias nacionales.
- j) Evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la gestión del riesgo de desastres.
- k) Promover y constituir Grupos de Trabajo para la gestión del riesgo de desastres.
- l) Gestionar el Centro de Operaciones de Emergencia Regional.
- m) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la Región.
- n) Promover y apoyar la Educación y Seguridad Vial.
- o) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Artículo 21º

Constituye la unidad orgánica de la Alta Dirección, responsable de la gestión administrativa del Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo 22º

La Gerencia General Regional recae en el Gerente General Regional, quien es el responsable administrativo del Gobierno Regional y es designado por el Gobernador Regional. Coordina la acción de los diferentes Gerentes Regionales, supervisa y evalúa las acciones de los responsables de los órganos de apoyo, asesoramiento desconcentrado y descentralizado, dependientes del Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo 23º

La Gerencia General Regional desarrolla las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar la gestión administrativa del Gobierno Regional Cajamarca.
- b) Monitorear y supervisar la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Plan Estratégico Institucional, Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual, entre otros, presentándolos al Gobernador Regional para su trámite respectivo.
- c) Supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los programas siguientes: Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, Programa de Competitividad Regional, Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas, Programa de Desarrollo Institucional y las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macro regionales, entre otros.
- d) Supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los proyectos regionales de carácter sectorial y el componente multisectorial que le corresponda, incluidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional y el Plan Anual Regional.
- e) Dirigir, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Participativo Anual del Pliego.
- f) Coordinar y supervisar la participación de los organismos sectoriales y dependencias del Gobierno Regional y otras organizaciones del ámbito departamental, en la formulación, ejecución y evaluación de los presupuestos participativos anuales del pliego.
- g) Supervisar y evaluar la ejecución del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional y el Plan Anual, informando de sus resultados al Gobernador Regional.
- h) Proponer al Gobernador Regional las políticas y estrategias para impulsar el desarrollo regional integral.
- i) Supervisar y evaluar, con la participación de los Gerentes Regionales, la prestación y la calidad de los servicios públicos y administrativos que brindan las dependencias sectoriales; así mismo, supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos especiales del Gobierno Regional.
- j) Supervisar la aplicación de las normas jurídicas, técnicas y administrativas que tengan implicancia en la gestión administrativa y el desarrollo regional, emitidas por los entes rectores nacionales y aprobar las que corresponda al nivel regional, en asuntos de su competencia.
- k) Controlar que la ejecución de los convenios o contratos se cumplan de acuerdo a las normas legales establecidas.
- l) Informar al Gobernador Regional sobre la gestión administrativa y financiera del Gobierno Regional.
- m) Actuar como instancia administrativa en asuntos materia de su competencia.
- n) Efectuar coordinaciones con los demás niveles de gobierno a fin de formalizar gestiones a favor del Gobierno Regional, por encargo del Gobernador Regional.
- o) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 24º

La Secretaría General es una unidad orgánica de apoyo que depende de la Gerencia General Regional, responsable de la gestión documentaria del Gobierno Regional Cajamarca.
Son funciones de la Secretaría General las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las acciones del trámite documentario y archivo en el Gobierno Regional.
- b) Conducir los procedimientos de recepción, registro, trámite, seguimiento y archivo de las comunicaciones escritas y digitales, según corresponda, que se generen en el Gobierno Regional.
- c) Desarrollar acciones de orientación ciudadana respecto de presentación y trámite de documentos.
- d) Convocar, por disposición del Gerente General Regional, a las reuniones del Directorio de Gerencias Regionales y otras, elaborando las actas correspondientes, disponiendo la transcripción de los acuerdos a quien corresponda.
- e) Desarrollar acciones de seguimiento de la implementación del cumplimiento y control a las recomendaciones de los informes elaborados por la Dirección Regional de Control Institucional y Contraloría General de la República.
- f) Efectuar y controlar las actividades de gestión del Archivo Central Institucional del Gobierno Regional y coordinar las acciones de depuración, transferencia y eliminación de documentos, según la normatividad legal.
- g) Emitir copias autenticadas de documentación que obran en el Archivo Central a solicitud de las instancias pertinentes del Gobierno Regional.
- h) Notificar las resoluciones y otros actos administrativos emitidos por las instancias competentes de la sede del Gobierno Regional, en los plazos establecidos por ley.
- i) Evaluar anualmente la gestión del archivo institucional de la sede, así como supervisar los de las dependencias del Gobierno Regional Cajamarca.
- j) Verificar la conformidad y canalizar la documentación oficial, hacia las dependencias competentes del Gobierno Regional y otras entidades públicas y privadas, según corresponda.
- k) Organizar y conducir el Registro de Resoluciones emitidas por la Gerencia General Regional, efectuando las acciones de notificación correspondiente en los plazos de ley.
- l) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

CAPÍTULO IV FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Artículo 25º

La Procuraduría Pública es el órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses del Gobierno Regional Cajamarca y sus dependencias, conforme a la Constitución Política del Perú y a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Defensa Jurídica del Estado y sus normas complementarias. Se encuentra a cargo de un Procurador (a) Público Regional, designado conforme a ley.

Artículo 26º

La Procuraduría Pública Regional, cumple con las funciones siguientes:

- a) Representar y defender los derechos e intereses del Gobierno Regional Cajamarca y sus dependencias en el ámbito regional, en sede fiscal, judicial, extrajudicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional y órganos administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones, comprendiendo todas las actuaciones que la normativa vigente permite.
- b) Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a la Procuraduría Pública, pudiendo delegar representación a los abogados de las dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento del Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado.
- c) Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos

- por el Reglamento del Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado.
- d) Requerir a las entidades públicas información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
 - e) Informar al Consejo Regional, así como a la Procuraduría General del Estado, sobre los procesos judiciales iniciados y tramitados en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Cajamarca.
 - f) Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento del Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.
 - g) Propiciar, intervenir, acordar y suscribir compromisos de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento del Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado.
 - h) Las demás funciones establecidas en las normas que rigen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y las que la entidad establezca.

CAPÍTULO V

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN

CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

Artículo 27º

El Consejo de Coordinación Regional constituye un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la Sociedad Civil.

Artículo 28º

El Consejo de Coordinación Regional está conformado por el Gobernador Regional, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicegobernador Regional, los Alcaldes Provinciales de la Región y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 29º

La proporción de los alcaldes provinciales y la sociedad civil será de 60% y 40% respectivamente. El Consejo Regional invitará a los alcaldes distritales y representantes de la sociedad civil en la misma proporción que en el caso anterior. Al menos la tercer parte de los representantes de la sociedad civil, deberá corresponder a instituciones de empresarios y productores.

Artículo 30º

Las organizaciones de nivel regional y provincial que representen a la sociedad civil deberán ser inscritas en el registro, que para tal efecto abrirá el Gobierno Regional, previos requisitos establecidos de acuerdo a Ley y el Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Regional.

Artículo 31º

Las sesiones del Consejo de Coordinación Regional se realizarán en estricta observancia de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y lo establecido en su Reglamento Interno. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, actuará como Secretaría Técnica, debiendo oportunamente presentar los documentos para su análisis.

Artículo 32º

Los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí, sobre:

- a) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual;
- b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado;
- c) La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado;
- d) Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

Artículo 33º

El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno. La ausencia de acuerdos por consenso, no impiden al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente.

AGENCIA DE FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Artículo 34º

La Agencia de Fomento de la Inversión Privada constituye un órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado. Está integrada por representantes del Gobierno Regional Cajamarca, de los Gobiernos Locales y del sector privado (gremios, asociaciones de productores y empresarios, entre otros).

Artículo 35º

La Agencia de Fomento de la Inversión Privada tiene las atribuciones y funciones siguientes:

- a) Proponer planes de inversión y de promoción de la inversión privada.
- b) Proponer modalidades de asociación del capital privado con la inversión pública, así como formas de complementariedad entre inversiones públicas y privadas para la ejecución de proyectos.
- c) Fomentar y gestionar la imagen regional, con arreglo a su posicionamiento competitivo y la promoción de las oportunidades de negocios e inversión existentes en el ámbito regional.
- d) Determinar y proporcionar servicios económicos no financieros y de promoción de la competitividad, información sobre oportunidades de exportación, precios internacionales, programas de apoyo a pequeños productores y sectores específicos, entre otros.
- e) Identificar y proponer procedimientos de simplificación administrativa que alivie cargas y obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión pública e impulso de reglas de competencia equitativa.
- f) Difundir la estrategia de participación en los fondos concursables del Fondo Intergubernamental para la Descentralización.
- g) Proponer convenios de diferimiento de tributos regionales por el plazo máximo de un año.
- h) Promover tanto la cooperación y asociación empresarial, como las alianzas y acuerdos de investigación para la innovación productiva y de gestión con las entidades universitarias y los centros de investigación del ámbito regional.
- i) Identificar la oferta de líneas de financiamiento para proyectos innovadores.
- j) Otras que le correspondan por ley.

Artículo 36º

El funcionamiento de la Agencia de Fomento de Inversión Privada se rige por su propio Reglamento, siendo presidida por un representante del Gobierno Regional Cajamarca y actuando en calidad de Secretaría Técnica, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Artículo 37º

El Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa COREMYPE constituye el órgano consultivo y una instancia de concertación público-privada, que tiene como misión institucional promover el desarrollo y la competitividad de la MIPYME en el ámbito regional. Propone y contribuye a la coordinación de la política regional de la MIPYME y aprueba el Plan Regional de Promoción y Formalización para la competitividad y el desarrollo de las MIPYME.

Artículo 38º

El Consejo Regional de la micro y pequeña empresa COREMYPE está presidido por un representante del Gobierno Regional Cajamarca e integrado por representantes de los sectores público y privado regional y local. Su funcionamiento se rige por su propio reglamento, actuando como Secretaría Técnica la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional de la Producción.

Artículo 39º

Al Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa COREMYPE, le corresponde las funciones siguientes:

- a) Aprobar el Plan Regional de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de las MIPYME que incorporen las prioridades sectoriales de la región, señalando los objetivos y metas para ser alcanzados al CODEMYPE para su evaluación y consolidación.
- b) Contribuir a la coordinación y armonización de las políticas y acciones sectoriales de apoyo a las MIPYME, en el ámbito regional y local.
- c) Supervisar las políticas, planes, programas y proyectos de promoción de las MIPYME, en su ámbito.
- d) Formular propuestas que permitan mejorar la competitividad de las MIPYME de la región.
- e) Otras que le correspondan por ley.

CAPITULO VI FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 40º

De acuerdo a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, así como lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se cuenta con un Órgano de Control Institucional, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en el Gobierno Regional Cajamarca, en el marco normativo vigente. Se ubica en el primer nivel de la estructura orgánica. Mantiene dependencia funcional con la Contraloría General de la República.

Artículo 41º

La Dirección Regional de Control Institucional (OCI), ejerce sus funciones con independencia funcional respecto de la administración del Gobierno Regional Cajamarca, dentro del ámbito de su competencia, sujeta a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y normas emitidas por la CGR.

Artículo 42º

La Dirección Regional de Control Institucional está a cargo del funcionario o servidor designado por la CGR de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Artículo 43º

El Jefe del Órgano de Control Institucional es responsable de conducir la unidad orgánica de control institucional, sujetándose a las políticas y al cumplimiento de las normas administrativas de la entidad regional, en tanto no contravengan las disposiciones de la CGR.

Artículo 44º

Son Funciones de la Dirección Regional de Control Institucional las siguientes:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
- m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general

- cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
 - s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
 - t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
 - u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
 - v) Emitir el Informe Anual al Consejo Regional en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad a las disposiciones emitidas por la CGR.
 - w) Otras que establezca la CGR.

CAPÍTULO VII

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 45º

La Dirección Regional de Asesoría Jurídica, constituye una unidad orgánica del órgano de asesoramiento, responsable de brindar el asesoramiento legal sobre asuntos de competencia del Gobierno Regional Cajamarca. Está a cargo de un Director Regional, designado por el Gobernador Regional, con dependencia jerárquica y administrativa del Gerente General Regional.

Artículo 46º

La Dirección Regional de Asesoría Jurídica desarrolla las funciones siguientes:

- a) Asesorar a la Alta Dirección y a los órganos del Gobierno Regional, en materia de procedimientos administrativos y actos de administración de implicancia jurídica, que le sean consultados.
- b) Emitir opinión de carácter jurídico respecto de dispositivos normativos y actos resolutivos a ser suscritos por la Alta Dirección.
- c) Informar, opinar y absolver consultas sobre aspectos de carácter legal que formulen las dependencias del Gobierno Regional, en materia de su competencia y de acuerdo a la naturaleza del procedimiento.
- d) Asumir la defensa judicial por delegación del Procurador Público Regional para la defensa de los derechos e intereses del Estado en el ámbito regional, debidamente justificada y en casos estrictamente excepcionales.
- e) Formular proyectos de resoluciones, contratos, convenios, decretos regionales y demás documentos que el Gobierno Regional requiera, para el desarrollo de sus actividades o revisarlos y opinar cuando éstos hayan sido formulados por otras dependencias del Gobierno Regional.
- f) Emitir dictamen en los recursos administrativos presentados contra las resoluciones y actos administrativos emitidos por las instancias del Gobierno Regional correspondientes.
- g) Coordinar con las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales y demás dependencias competentes del Gobierno Regional para la correcta atención de los recursos administrativos a que diere lugar.
- h) Coordinar al interior de la Sede Regional con las Gerencias y Direcciones Regionales, respecto de temas que requieran la emisión de informes o actos administrativos de carácter jurídico.
- i) Emitir pronunciamiento jurídico sobre la existencia de discrepancias producidas entre órganos del Gobierno Regional Cajamarca.
- j) Evaluar y opinar sobre el trabajo que realizan consultorías externas, en aspectos legales, a nombre del Gobierno Regional.

- k) Organizar y conducir el Registro de las Resoluciones Ejecutivas Regionales y Decretos Regionales del Gobierno Regional Cajamarca.
- l) Efectuar la sistematización y difusión de las normas legales aplicables a la gestión administrativa del Gobierno Regional Cajamarca.
- m) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSFORMACION DIGITAL

Artículo 47º

La Dirección Regional de Transformación Digital, constituye el órgano especializado del Gobierno Regional Cajamarca competente en materias de gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, tecnologías digitales, innovación digital, servicios digitales, sociedad digital, ciudadanía e inclusión digital y confianza digital; siendo su finalidad, la de organizar las actividades de la administración pública regional promoviendo acciones de articulación de las actividades de las empresas, la sociedad civil y la academia orientadas a alcanzar los objetivos nacionales y regionales en materia de transformación digital.

Artículo 48º

La Dirección Regional de Transformación Digital desarrolla las funciones siguientes:

- a) Programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de la materia de gobierno digital en el Gobierno Regional Cajamarca y su ámbito de acción.
- b) Adecuar al ámbito del Gobierno Regional Cajamarca la política y estrategia nacional de transformación digital.
- c) Asesorar a la Alta Dirección en la promoción y gestión de proyectos y actividades de implementación de tecnologías digitales u otros mecanismos destinados a mejorar la prestación de servicios digitales en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca.
- d) Promover y ejecutar acciones intensivas del uso de tecnologías digitales para la prestación de servicios digitales en condiciones seguras, confiables, transparentes, interoperables en un entorno de gobierno digital.
- e) Planear, dirigir, ejecutar y supervisar la gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, infraestructura tecnológica, innovación, educación digital y datos.
- f) Elaborar y proponer normativa regional complementaria para el uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales en el Gobierno Regional Cajamarca.
- g) Elaborar y proponer lineamientos, procedimientos, metodologías, instrumentos, técnicas, modelos u otros para la transformación digital en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca.
- h) Promover la generación, recopilación intercambio, agregación, combinación, análisis, acceso, búsqueda y presentación de contenido digital, incluido el desarrollo de servicios y aplicaciones en materia de gobierno digital.
- i) Promover el uso intensivo de tecnologías digitales para la producción y acceso a datos y contenidos que generen valor público para los ciudadanos y personas en general.
- j) Promover, elaborar, proponer y ejecutar convenios de cooperación interinstitucional en materia de transformación digital que involucren al sector público, privado, sociedad civil y la academia.
- k) Brindar asistencia y soporte técnico a las dependencias del GORE y entidades públicas del ámbito regional, en la implementación de tecnologías digitales.
- l) Gestionar los riesgos en materia de seguridad de la información y seguridad digital en el Gobierno Regional Cajamarca.
- m) Establecer mecanismos que faciliten el contacto digital del Gobierno Regional Cajamarca con los ciudadanos y personas en general para facilitar el acceso a toda información institucional y trámites digitales, en el marco de las disposiciones legales de acceso a la información pública, mediante el uso de sitios web, redes sociales, mensajería electrónica, aplicaciones móviles y similares.
- n) Actuar en calidad de secretaría técnica del Comité de Gobierno Digital en el Gobierno Regional Cajamarca.
- o) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

CAPÍTULO VIII FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE APOYO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 49º

La Dirección Regional de Administración constituye el órgano de apoyo responsable de gestionar los recursos humanos, materiales, económicos, financieros, así como desarrollar los procesos de contrataciones, a través de la Dirección de Abastecimiento, del Gobierno Regional Cajamarca; con el objeto de satisfacer las necesidades de funcionamiento de los órganos y unidades orgánicas que conforman la entidad regional, en el marco del cumplimiento de sus funciones.

La Dirección Regional de Administración, se encuentra a cargo de un Director Regional designado por el Gobernador Regional. Depende jerárquica y administrativamente del Gerente General Regional.

Artículo 50º

Son funciones de la Dirección Regional de Administración:

- a) Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos y sistemas administrativos en el ámbito de su competencia.
- b) Proponer, en el ámbito de su competencia, normatividad requerida para la gestión administrativa de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros, así como de los sistemas administrativos, con sujeción a la normatividad legal vigente.
- c) Conducir la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la sede del Gobierno Regional Cajamarca, así como proponer la aprobación y modificaciones, efectuando la supervisión en materia de su competencia.
- d) Suscribir los estados financieros y presupuestarios de la entidad, según la periodicidad establecida, cautelando su oportuna presentación ante las instancias pertinentes, así como su publicación de acuerdo a ley.
- e) Supervisar políticas, normas y actividades referidas a los procesos de planeamiento, selección, contratación, control de asistencia, planillas de remuneraciones, bienestar del personal, y los referidos al registro de información, pensiones y procesos laborales; así como programas relacionados con la capacitación y el desarrollo, evaluación y retención de los servidores, el clima laboral y la cultura organizacional.
- f) Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas administrativos de su competencia con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos y cuando sea requerida.
- g) Supervisar las acciones de organización y actualización del Margesí de Bienes Nacionales correspondiente al ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
- h) Participar en la formulación del presupuesto del pliego, coordinando con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás dependencias competentes.
- i) Actuar como instancia administrativa en asuntos de su competencia.
- j) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

Artículo 51º

Para el cumplimiento de las funciones asignadas, la Dirección Regional de Administración, está constituida por las unidades orgánicas siguientes:

- Dirección de Personal.
- Dirección de Tesorería.
- Dirección de Contabilidad.
- Dirección de Patrimonio.
- Dirección de Abastecimiento.

DIRECCIÓN DE PERSONAL

Artículo 52º

La Dirección de Personal es una unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección Regional de Administración, cuya función principal consiste en el cumplimiento de actividades especializadas en recursos humanos. Mantiene vínculos funcionales con SERVIR, en tanto constituye parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, siendo responsable de gestionar el servicio civil en el Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo 53º

La Dirección de Personal desarrolla las funciones siguientes:

- a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por SERVIR y por el Gobierno Regional Cajamarca.
- b) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión.
- c) Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos.
- d) Realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales.
- e) Gestionar los perfiles de puestos.
- f) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que lo integra.
- g) Planificar, proponer, gestionar, ejecutar directamente o por terceros las acciones de capacitación en el Gobierno Regional Cajamarca, según corresponda.
- h) Elaborar los instrumentos de gestión en materia de recursos humanos según la normatividad vigente.
- i) Elaborar y proponer normativa interna para la gestión y desarrollo de los recursos humanos.
- j) Elaborar informes técnicos en materia de gestión y desarrollo de recursos humanos.
- k) Elaborar la planilla de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal del Gobierno Regional, según corresponda; emitiendo las constancias correspondientes.
- l) Gestionar acciones de personal, tales como: destaque, licencia, permiso, ascenso, designación, rotación, reasignación, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia, de acuerdo al marco normativo.
- m) Administrar y custodiar la información y documentación del legajo de personal de la entidad.
- n) Desarrollar mecanismos de reconocimiento y estímulo al personal de la entidad.
- o) Efectuar el control de asistencia y permanencia del personal en la entidad.
- p) Desarrollar programas y acciones de bienestar social, que involucre a los trabajadores y su entorno familiar.
- q) Desarrollar acciones de prevención de riesgos del personal en el ejercicio de su labor que puedan afectar su salud, seguridad e integridad y cuidado del ambiente laboral.
- r) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas vinculadas a la administración de personal.
- s) Actuar como instancia administrativa en asuntos de su competencia.
- t) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Artículo 54º

La Dirección de Tesorería constituye la unidad orgánica encargada de programar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas al Sistema Administrativo de Tesorería en el Gobierno Regional Cajamarca.

La Dirección de Tesorería desarrolla las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de los recursos financieros de los programas del Pliego, de acuerdo a las normas y procedimiento de pagos emitidos en el marco del sistema de tesorería.
- b) Revisar la documentación fuente que sustenta las operaciones financieras para efectuar los registros de ingresos y egresos.
- c) Proporcionar un oportuno apoyo con los recursos financieros a las diferentes dependencias de la Sede del Gobierno Regional para la consecución de sus metas.
- d) Realizar operaciones de redistribución de los recursos financieros para la atención de los requerimientos de la gestión administrativa.
- e) Efectuar los depósitos en las entidades financieras autorizadas de acuerdo a las normas establecidas, realizando el debido control mediante los registros electrónicos correspondientes.
- f) Efectuar la verificación, registro, custodia y ejecución de garantías presentadas por los proveedores y contratistas.
- g) Ejecutar las actividades de programación de calendario de pagos.
- h) Controlar, preparar y efectuar el pago de proveedores y contratistas por las obligaciones y compromisos contraídos por la entidad.
- i) Controlar, preparar y efectuar el pago de remuneraciones, pensiones y asignaciones del personal activo y cesante de la Sede del Gobierno Regional.
- j) Administrar y operar el fondo fijo para caja chica.
- k) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Artículo 55º

La Dirección de Contabilidad, constituye la unidad orgánica responsable de conducir las acciones inherentes al Sistema Administrativo de Contabilidad en la sede regional; así como, integrar, consolidar y presentar los Estados Financieros y Presupuestarios de las dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca.

La Dirección de Contabilidad desarrolla las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir y supervisar el Sistema Administrativo de Contabilidad en el Gobierno Regional Cajamarca.
- b) Integrar y consolidar los Estados Financieros y Presupuestarios de las unidades ejecutoras que conforman el Pliego del Gobierno Regional Cajamarca, para la emisión de la información financiera del Pliego a ser presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública.
- c) Emitir Balances de Comprobación y Estados Financieros y Presupuestarios en forma mensualizada de la sede y del Pliego del Gobierno Regional Cajamarca.
- d) Coordinar, orientar y supervisar el funcionamiento de las Áreas de Contabilidad de las unidades ejecutoras que conforman el Pliego Presupuestal, en el marco de la normatividad nacional y regional.
- e) Ejecutar, controlar y mantener actualizados los Libros Principales y Auxiliares de la sede y del Pliego del Gobierno Regional Cajamarca.
- f) Programar, dirigir y controlar la Contabilidad Patrimonial y Presupuestal, de acuerdo a la normatividad del Sistema de Contabilidad.
- g) Conducir, dirigir, coordinar y evaluar las actividades correspondientes a las fases de compromiso y devengado de las operaciones administrativas en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, y efectuar acciones de seguimiento y verificación de la documentación sustentatoria dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, en relación a los aspectos contables y tributarios.
- h) Registrar y controlar la ejecución presupuestal de la Sede y reportar a las dependencias encargadas de la ejecución y cumplimiento de metas.
- i) Efectuar los registros contables de las transacciones económicas de gastos e ingresos de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca.

- j) Desarrollar procesos de análisis de Cuentas Contables para la formulación y sustentación de los Estados Financieros y Presupuestarios de la Sede del Gobierno Regional.
- k) Proporcionar información financiera contable para la liquidación técnica y financiera de proyectos de inversión pública y actividades ejecutadas por la Sede y conciliar la información con las unidades orgánicas correspondientes.
- l) Realizar la Transferencia Contable de los proyectos de inversión concluidos por parte de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca a la institución receptora.
- m) Efectuar conciliaciones de la información presupuestaria con la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación y la información patrimonial con la Dirección de Patrimonio.
- n) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

Artículo 56º

La Dirección de Patrimonio constituye la unidad orgánica responsable de planear, coordinar y ejecutar las actividades inherentes al patrimonio mobiliario e inmobiliario en el Gobierno Regional Cajamarca.

La Dirección de Patrimonio cumple con las funciones siguientes:

- a) Registrar, controlar, cautelar y fiscalizar el patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno Regional Cajamarca.
- b) Dirigir, coordinar, supervisar y controlar las acciones de saneamiento registral de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional Cajamarca.
- c) Proponer los lineamientos en materia de saneamiento, conservación y preservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional Cajamarca.
- d) Proponer e informar sobre actos de adquisición, administración y disposición de los bienes muebles del Gobierno Regional Cajamarca.
- e) Formular las Bases Administrativas para los actos de disposición por modalidad de subasta de los bienes muebles del Gobierno Regional Cajamarca.
- f) Preparar los informes para la Superintendencia de Bienes Nacionales sobre el Inventario Patrimonial de bienes muebles del Gobierno Regional Cajamarca.
- g) Organizar y actualizar el Margesí de Bienes Nacionales correspondiente al Gobierno Regional Cajamarca, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
- h) Formular informes técnicos sobre expedientes para la transferencia de bienes y otros actos puestos a su consideración, en materia de bienes regionales.
- i) Participar en la ejecución del Inventario Físico de bienes patrimoniales.
- j) Mantener actualizado el Inventario Patrimonial de bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional Cajamarca.
- k) Efectuar acciones de valuación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional Cajamarca.
- l) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO

Artículo 57º

La Dirección de Abastecimiento constituye la unidad orgánica responsable de programar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el Sistema Administrativo de Abastecimiento. Constituye el órgano encargado de las contrataciones.

Son funciones de la Dirección de Abastecimiento las siguientes:

- a) Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos de la gestión del Sistema de Abastecimiento.
- b) Elaborar, proponer y ejecutar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones del Gobierno Regional Cajamarca, en base a los requerimientos de las áreas usuarias; coordinando y conduciendo contrataciones de interés regional.
- c) Coordinar, ejecutar, supervisar y controlar el proceso de adquisición y suministro de bienes y la prestación de servicios requeridos por la entidad; así como de los procesos de selección de obras y consultorías de obras.
- d) Verificar la documentación y gestionar la formalización de los contratos, que involucra el trámite de perfeccionamiento, aplicación de penalidades, procedimiento de pago en lo que corresponda.
- e) Informar a las instancias pertinentes del Gobierno Regional Cajamarca en materia de modificación y controversias contractuales.
- f) Mantener un adecuado sistema de archivo que permita conservar el expediente de contratación en buenas condiciones en los periodos establecidos por ley.
- g) Desarrollar acciones para el mantenimiento y reparación de instalaciones, mobiliario, equipo, vehículos, maquinaria e infraestructura de la entidad.
- h) Coordinar, conducir, supervisar y evaluar los aspectos de seguridad y vigilancia de los locales institucionales.
- i) Administrar, dirigir y controlar el proceso de almacenamiento, la custodia y la distribución oportuna de los bienes; así como brindar seguridad a los almacenes.
- j) Programar y supervisar el apoyo logístico de vehículos para comisión de servicios requeridos por las diferentes dependencias del Gobierno Regional.
- k) Supervisar el adecuado uso de la maquinaria y equipo mecánico del Gobierno Regional Cajamarca.
- l) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

CAPÍTULO IX FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE LÍNEA

Artículo 58º

Las Gerencias Regionales son responsables de las políticas regionales que tienen asignadas para su gestión integrada en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional Cajamarca, con arreglo a Ley, y cuentan, con los órganos sectoriales específicos.

Constituyen el órgano de línea del Gobierno Regional Cajamarca:

- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerencia Regional de Infraestructura.
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo 59º

Las Gerencias Regionales, tienen como órganos dependientes a las Direcciones Regionales Sectoriales, las mismas que tienen a su cargo las funciones sectoriales en el ámbito del gobierno regional. Están a cargo de los Directores Regionales que son funcionarios de confianza, contando con sus propios instrumentos de gestión específicos sobre la naturaleza de sus competencias y funciones.

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 60º

A la Gerencia Regional de Desarrollo Económico le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos, agricultura, así como de promoción de la pequeña y micro empresa, además de las funciones establecidas expresamente por Ley.

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se encuentra a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional. Depende jerárquica y administrativamente del Gerente General Regional.

Artículo 61º

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico está constituida por:

- Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada
- Sub Gerencia de Promoción Empresarial.

Artículo 62º

Constituyen unidades orgánicas dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, las direcciones regionales sectoriales siguientes:

- Dirección Regional de Agricultura.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Dirección Regional de la Producción.
- Dirección Regional de Energía y Minas.

Artículo 63º

Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico las siguientes:

- Elaborar, proponer, dirigir y evaluar el impacto de las políticas sectoriales regionales, los planes, programas y proyectos en materia de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y de desarrollo regional.
- Gestionar planes, programas y proyectos de inversión y promoción del desarrollo económico en el ámbito regional.
- Promover modelos asociativos para el desarrollo económico regional con enfoque territorial.
- Gestionar las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de impacto regional, para el desarrollo económico.
- Normar, regular, supervisar y evaluar la calidad de los servicios públicos de su competencia sectorial.
- Conducir el proceso de la inversión privada en el ámbito regional.
- Formular el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales así como el Programa de Competitividad Regional.
- Promover la inversión privada en la construcción y habilitación de infraestructura productiva, comercial y de servicios, con base en el ordenamiento territorial, y en los planes de desarrollo regional.
- Elaborar el Plan Regional de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de las MIPYME.
- Crear mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidas a lograr el crecimiento económico regional en el marco de la legislación vigente.
- Desarrollar procesos orientados a la exportación de productos regionales para los mercados internos y externos.
- Promover el desarrollo de las actividades económicas en los sectores de su competencia, a través de corredores y ejes económicos en el ámbito regional.

- m) Generar las condiciones estratégicas para fortalecer las capacidades económicas y productivas de los actores económicos en el ámbito regional.
- n) Promover la constitución y formalización de empresas en los diversos campos productivos y de servicios.
- o) Promover políticas y estrategias de promoción de la producción regional en el marco del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- p) Promover el crecimiento y fortalecimiento del sector empresarial en la región.
- q) Coordinar y desarrollar estudios de investigación e innovación tecnológica en las actividades económicas prioritizadas.
- r) Participar de las acciones del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de sus competencias.
- s) Actuar como instancia administrativa en el ámbito de su competencia.
- t) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Artículo 64º

La Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada constituye la unidad orgánica encargada de promover, gestionar y orientar la inversión privada en el ámbito regional.

Son funciones de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada las siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, coordinar y controlar las políticas y planes en materia de promoción de la inversión privada en el ámbito regional.
- b) Ejecutar las diversas acciones del proceso de promoción de la inversión privada en el ámbito regional.
- c) Promover acciones orientadas a lograr la concreción de acuerdos y alianzas entre el sector público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos.
- d) Definir mecanismos de promoción y facilitación para el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación.
- e) Proponer estrategias de intervención en transferencia de tecnología para el mejoramiento de cadenas productivas.
- f) Participar del diseño de programas regionales de desarrollo económico con enfoque de cuencas, corredores económicos y ciudades intermedias, en coordinación con las instancias correspondientes.
- g) Promover, gestionar la ejecución de estudios de índole económico – productivo en los sectores de su competencia, con fines de facilitar la inversión privada en el ámbito regional.
- h) Identificar proyectos de inversión que generen dinámica económica con enfoque territorial en la región.
- i) Promover alianzas estratégicas con fines de inversión pública y privada.
- j) Identificar barreras burocráticas para adoptar mecanismos que simplifiquen y flexibilicen procedimientos administrativos para el otorgamiento de licencias y permisos en los sectores de su competencia para el ámbito regional.
- k) Elaborar y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales en aspectos de promoción de la inversión privada.
- l) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Artículo 65º

La Sub Gerencia de Promoción Empresarial constituye la unidad orgánica encargada de fomentar el desarrollo de las actividades productivas de bienes y servicios, orientadas en el marco de la diversificación y formalización empresarial en el ámbito regional.

Son funciones de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial las siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, coordinar y controlar las políticas y planes en materia de promoción empresarial en el ámbito regional.
- b) Impulsar el fortalecimiento del sector empresarial con énfasis en la micro, pequeña y mediana empresa, y otros agentes económicos, mediante acciones de asistencia técnica y capacitación.
- c) Formular y presentar para su aprobación el Plan Regional de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de las MIPYME.
- d) Gestionar y promover la realización de estudios de mercado y la evaluación del potencial productivo en los sectores de su competencia con fines de información económica para inversión empresarial.
- e) Promover el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas y las organizaciones asociativas a las fuentes de financiamiento.
- f) Identificar y establecer procesos orientados a los mercados nacionales e internacionales para la agricultura, ganadería, agroindustria, artesanía, actividad forestal y otros sectores productivos de acuerdo a las potencialidades del ámbito regional, en un marco interinstitucional.
- g) Establecer coordinaciones permanentes con las entidades públicas sectoriales para la definición de las prioridades de acción de las MIPYME en el ámbito regional.
- h) Crear y desarrollar mecanismos de promoción para la formalización de las micro, pequeñas y medianas empresas y otros agentes económicos del ámbito regional; así como la certificación de estándares de calidad regional.
- i) Promover la investigación, innovación y transferencias tecnológica para mejorar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y otros agentes económicos del ámbito regional
- j) Promover la organización de ferias y otras actividades que logren la dinamización de los mercados en beneficio de las MIPYME y otros agentes económicos del ámbito regional.
- k) Promover el desarrollo de la asociatividad de los productores de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito regional.
- l) Identificar barreras burocráticas y proponer mecanismos para la simplificación y celeridad de procesos y procedimientos para la formalización empresarial y asociativa.
- m) Elaborar y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales en aspectos de fortalecimiento y desarrollo empresarial.
- n) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 66º

La Gerencia Regional de Desarrollo Social es una unidad orgánica de línea encargada de ejercer las funciones específicas regionales en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, población, saneamiento, desarrollo social, protección social e igualdad de oportunidades.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional. Depende jerárquica y administrativamente del Gerente General Regional.

Artículo 67º

La Gerencia Regional de Desarrollo Social está constituida por:

- Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
- Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales.

Artículo 68º

Constituyen unidades orgánicas dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las direcciones regionales sectoriales siguientes:

- Dirección Regional de Educación.
- Dirección Regional de Salud.
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Cuenta además como unidades orgánicas dependientes a:

- Archivo Regional.
- Aldea Infantil San Antonio.

Artículo 69º

Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social las siguientes:

- a) Elaborar, proponer, dirigir y evaluar el impacto de las políticas sectoriales regionales, los planes, programas y proyectos en materia de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y de desarrollo regional.
- b) Gestionar planes, programas y proyectos de inversión y promoción del desarrollo social en el ámbito regional.
- c) Formular normas, regular, supervisar y evaluar la calidad de los servicios públicos en materia de su competencia.
- d) Diseñar, normar y evaluar los procesos de promoción, prevención, atención, protección, recuperación y rehabilitación de las personas.
- e) Establecer las normas y control del desarrollo de las estrategias y de los programas sociales dirigidos a las personas en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a su competencia.
- f) Promover la articulación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional para implementación de políticas públicas, especialmente las de competencias compartidas.
- g) Promover el empleo productivo, la formación y capacitación de la mano de obra en el ámbito de su competencia en coordinación con las instituciones públicas y privadas que correspondan.
- h) Fomentar el desarrollo de programas sociales, en materias de su competencia, en coordinación y concertación con las entidades públicas y privadas.
- i) Proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural existente en la región; así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.
- j) Establecer lineamientos para el impulso del deporte y la recreación en el ámbito regional.
- k) Participar en las acciones del sistema de gestión del riesgo de desastres, en materia de su competencia.
- l) Gestionar y facilitar el aporte de la Cooperación Internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- m) Actuar como instancia administrativa en asuntos de su competencia.
- n) Otras funciones que se le asignen y corresponda.

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Artículo 70º

Son funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano las siguientes:

- a) Formular, proponer y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
- b) Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.
- c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
- d) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social, en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
- e) Promover y proponer acciones para gestionar el aporte de la Cooperación Internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- g) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de la jurisdicción regional.
- h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- i) Otras funciones que se le asignen y corresponda.

SUB GERENCIA DE ASUNTOS POBLACIONALES

Artículo 71º

Son funciones de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales las siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población en el ámbito regional, en concordancia con la política y Plan Nacional de Población, en coordinación con los Gobiernos Locales y otras instituciones públicas y privadas.
- b) Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población.
- c) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios, en especial la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y la atención al envejecimiento demográfico.
- d) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- e) Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
- f) Promover y proponer acciones para gestionar el aporte de la Cooperación Internacional y las empresas privadas en materia de asuntos poblacionales.
- g) Participar en la formulación, coordinación y supervisión de estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo en coordinación con los gobiernos locales.
- h) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL**

Artículo 72º

A la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se encuentra a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional. Depende jerárquica y administrativamente del Gerente General Regional.

Artículo 73º

Constituyen unidades orgánicas dependientes de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, las siguientes:

- Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional.
- Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.
- Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
- Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.
- Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública.

Artículo 74º

Constituyen funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial las siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir y controlar las acciones en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca.
- b) Difundir, orientar y dirigir la metodología establecida para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Anual y demás que correspondan.
- c) Supervisar y controlar los avances de la ejecución de los planes y proyectos de inversión, estableciendo los mecanismos de retroalimentación.
- d) Evaluar los productos resultantes de la ejecución de los planes y proyectos de inversión.
- e) Difundir, conducir, orientar y supervisar el proceso presupuestario mediante la aplicación de las normas de formulación, ejecución y evaluación del presupuesto.
- f) Conducir y supervisar la formulación del Presupuesto Participativo Anual del Gobierno Regional.
- g) Efectuar las evaluaciones de gestión mediante indicadores debidamente estandarizados que permitan la homogeneidad de la medición.
- h) Participar de las acciones y procesos del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda.
- i) Evaluar la organización y el desarrollo de la gestión por procesos del Gobierno Regional, así como sus respectivos sistemas de soporte informáticos, proponiendo las normas internas necesarias.
- j) Formular, implementar y controlar propuestas de desarrollo organizacional; elaboración, actualización y aprobación de los documentos técnicos de gestión institucional en el marco del proceso de Modernización del Estado.
- k) Diseñar, proponer y controlar las acciones de simplificación administrativa en la entidad.
- l) Dirigir y actualizar el sistema de información del Gobierno Regional.
- m) Proponer y opinar sobre la Cooperación Técnica Internacional dentro del ámbito del Gobierno Regional.

- n) Proponer la formulación de programas de ordenamiento y acondicionamiento territorial en el ámbito regional; así como, tramitar los expedientes sobre demarcación territorial, de acuerdo a Ley.
- o) Actuar como instancia administrativa en materia de su competencia.
- p) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

Artículo 75º

La Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional constituye la unidad orgánica de rectoría institucional del Sistema Administrativo de Planeamiento; así como de la Cooperación Técnica Internacional.

La Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional desarrolla las funciones siguientes:

- a) Promover estrategias de desarrollo territorial como soporte para el diseño e implementación de políticas públicas en el ámbito del Gobierno Regional.
- b) Promover, participar, conducir, articular y evaluar los procesos de planeamiento territorial y sectorial en el ámbito de su competencia.
- c) Liderar el proceso participativo de construcción del Plan de Desarrollo Regional Concertado; así como evaluar los resultados de su implementación.
- d) Construir participativamente el Plan Estratégico Institucional y Plan Anual; así como evaluar los resultados de su implementación.
- e) Desarrollar acciones de asistencia técnica en materia de planeamiento territorial e institucional a las unidades orgánicas del Gobierno Regional y a requerimiento de los Gobiernos Locales y otras entidades.
- f) Elaborar y sistematizar información estadística para la formulación de los planes y programas de desarrollo, en coordinación con las entidades de sector público y privado.
- g) Organizar y conducir el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Regional.
- h) Participar como Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación Regional – CCR.
- i) Gestionar las estrategias de Cooperación Técnica Internacional, así como los requerimientos provenientes de entidades públicas y privadas en la materia.
- j) Elaborar la Memoria Anual de Gestión del Gobierno Regional.
- k) Participar de las acciones de asistencia técnica en los temas de Desarrollo de Frontera Internacional, Integración y Cooperación Transfronteriza y Mancomunidad Regional.
- l) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y TRIBUTACIÓN

Artículo 76º

La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación constituye la unidad orgánica responsable de la gestión del sistema administrativo de presupuesto en el Gobierno Regional Cajamarca.

La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación desarrolla las funciones siguientes:

- a) Conducir el Proceso Presupuestario del Gobierno Regional Cajamarca, en el marco de las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público.
- b) Organizar, consolidar, verificar y presentar la información de carácter presupuestal ante la Dirección General de Presupuesto Público.
- c) Coordinar, verificar y controlar la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en el presupuesto aprobado; así como sus respectivas modificaciones.
- d) Formular, programar, consolidar, ejecutar y evaluar, el presupuesto a nivel de Pliego que administra el Gobierno Regional, en el marco lógico de las intervenciones definidas con un enfoque por resultados.

- e) Participar y apoyar al equipo técnico, en el proceso de implementación y monitoreo de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados de la entidad.
- f) Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Anual y demás planes según corresponda.
- g) Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional.
- h) Efectuar el seguimiento y control de la ejecución presupuestal de las categorías presupuestarias, consideradas en el clasificador presupuestario correspondiente, que conduce el Gobierno Regional.
- i) Analizar y proponer la Programación del Compromiso Anual (PCA), trimestralmente, de acuerdo a la aplicación de la normatividad para la ejecución presupuestaria.
- j) Emitir informes técnicos en asuntos de su competencia.
- k) Elaborar propuestas e iniciativas en materia de tributación regional, de acuerdo a Ley.
- l) Diseñar y poner en práctica el Sistema de Recaudación y Administración Tributaria Regional, en el marco de las disposiciones legales correspondientes.
- m) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 77º

La Subgerencia de Acondicionamiento Territorial, constituye la unidad orgánica responsable de las acciones en materia de: ordenamiento territorial; demarcación y organización territorial; y administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca.

La Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial desarrolla las funciones siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- b) Elaborar, dirigir y coordinar el Plan de Ordenamiento Territorial Regional y demás instrumentos técnicos de gestión territorial, conforme al marco legal vigente.
- c) Administrar y gestionar el Sistema de Información Geográfica Regional que contribuya con información para la elaboración de los Planes de Desarrollo a nivel local y regional.
- d) Participar en coordinación con las instancias correspondientes en el diseño y ejecución de programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- e) Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca, conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial.
- f) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
- g) Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito territorial del Gobierno Regional Cajamarca.
- h) Elaborar estudios de diagnóstico y zonificación para fines de demarcación y organización territorial, bajo los lineamientos y el asesoramiento técnico de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.
- i) Emitir opinión técnica respecto de los expedientes de categorización y recategorización de centros poblados en el ámbito territorial del Gobierno Regional Cajamarca.
- j) Solicitar a las entidades del sector público, la opinión técnica y/o información requerida en materia de demarcación y organización territorial, ordenamiento territorial y administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.
- k) Declarar la procedencia o improcedencia de las solicitudes, petitorios y/o propuestas de demarcación territorial, según normativa vigente.
- l) Elaborar estudios específicos sobre demarcación territorial en coordinación con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.
- m) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macrorregiones.

- n) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el Sistema de Bienes Nacionales.
- o) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- p) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
- q) Sistematizar y difundir la normatividad legal en materias de su competencia, en el marco de acciones de asistencia técnica y capacitación.
- r) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 78º

La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional constituye la unidad orgánica encargada de la elaboración y actualización de los principales instrumentos de gestión institucional, normativa interna de gestión institucional, así como de la implementación de las acciones de Modernización del Estado y Simplificación Administrativa.

La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional desarrolla las funciones siguientes:

- a) Formular y proponer documentos normativos e instrumentos de gestión para la organización, modernización y funcionamiento del Gobierno Regional Cajamarca.
- b) Opinar sobre documentos normativos e instrumentos de gestión para la organización, modernización y funcionamiento de las dependencias del Gobierno Regional Cajamarca.
- c) Conducir, proponer, ejecutar y evaluar los procesos de desarrollo y modernización organizacional, racionalización y simplificación de procedimientos administrados en el Gobierno Regional Cajamarca.
- d) Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- e) Brindar asistencia técnica y capacitación en asuntos de su competencia a las dependencias que conforman el Gobierno Regional.
- f) Elaborar material informativo sobre aspectos vinculados a los sistemas administrativos y de gestión institucional, según corresponda.
- g) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 79º

La Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública constituye la unidad orgánica que hace las veces de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en el Gobierno Regional Cajamarca.

La Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública desarrolla las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir y controlar la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias regionales.
- b) Elaborar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional, en coordinación con las Unidades Formuladoras (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) respectivas, presentándolo al Gobernador Regional en su condición de órgano resolutorio para su aprobación, para tal efecto tendrán en consideración las políticas sectoriales nacionales que correspondan.
- c) Proponer al Gobernador Regional los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) regional, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes sectoriales nacionales, el Plan de Desarrollo Regional

- Concertado y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.
- d) Verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) regional.
 - e) Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de proyectos de inversión priorizada.
 - f) Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el Programa Multianual de Inversiones (PMI).
 - g) Registrar a los órganos del Gobierno Regional que realizarán las funciones de Unidades Formuladoras (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), así como a sus Responsables, en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
 - h) Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal institucional del Gobierno Regional.
 - i) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
 - j) Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión, que cumplan con los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registrarán en el Banco de Inversiones.
 - k) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 80°

La Gerencia Regional de Infraestructura constituye una unidad orgánica de línea encargada de ejercer las funciones sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción, y demás funciones establecidas por Ley.

La Gerencia Regional de Infraestructura, se encuentra a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional. Depende jerárquica y administrativamente del Gerente General Regional.

Artículo 81°

Constituyen unidades orgánicas dependientes de la Gerencia Regional de Infraestructura las siguientes:

- Sub Gerencia de Estudios.
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.
- Sub Gerencia de Operaciones.

La Gerencia Regional de Infraestructura cumple con las funciones específicas sectoriales a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 82°

Son funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura las siguientes:

- a) Proponer las políticas y planes sectoriales regionales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción, en concordancia con la normatividad legal vigente.
- b) Diseñar y conducir el proceso de ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura en sus diferentes etapas, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- c) Promover y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales para la identificación y ejecución de estudios y obras en proyectos de infraestructura en materia de su competencia.

- d) Formular los proyectos de inversión de acuerdo a los objetivos del Gobierno Regional Cajamarca, en el marco del modelo y prioridades de desarrollo regional.
- e) Promover, gestionar y concertar la inversión pública y privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura, así como para servicios de comunicación y telecomunicaciones.
- f) Formular y proponer normas y procedimientos en asuntos de su competencia.
- g) Participar en la formulación de los planes de desarrollo y Plan Anual del Gobierno Regional, en materia de su competencia.
- h) Supervisar la ejecución de los estudios y obras en proyectos de inversión, con arreglo a la normatividad legal.
- i) Supervisar las acciones de liquidación y transferencia de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional, conforme a la legislación vigente.
- j) Participar de las acciones del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, en asuntos de su competencia.
- k) Ejecutar los programas y proyectos, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- l) Actuar como instancia administrativa en asuntos de su competencia.
- m) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

Artículo 83º

Son funciones de la Sub Gerencia de Estudios las siguientes:

- a) Elaborar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en materia de infraestructura.
- b) Participar en la formulación de normatividad institucional regional orientada a la formalización, elaboración y presentación de los proyectos de infraestructura.
- c) Evaluar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en materia de infraestructura.
- d) Elaborar términos de referencia para la contratación de consultorías y supervisiones externas de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en materia de infraestructura.
- e) Realizar acciones de actualización de precios de insumos que se encuentran vencidos en los expedientes técnicos que correspondan.
- f) Evaluar y emitir opinión para aprobación de expedientes técnicos elaborados bajo la modalidad de contrato o convenio.
- g) Mantener el registro actualizado de expedientes técnicos que no se encuentran en fase de ejecución de obra.
- h) Elaborar y proponer procedimientos y normas en asuntos de su competencia.
- i) Brindar asesoría y apoyo técnico especializado a las diferentes dependencias del Gobierno Regional, en asuntos relacionados con la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de infraestructura.
- j) Participar de las acciones del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres en asuntos de su competencia.
- k) Emitir opinión sobre la contratación o firma de convenios para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en materia de infraestructura.
- l) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

Artículo 84º

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones cumple con las funciones siguientes:

- a) Ejecutar las labores de supervisión y seguimiento en los procesos de ejecución de obras bajo cualquier modalidad.
- b) Ejecutar labores de liquidación y transferencia de las obras ejecutadas por el Gobierno Regional Cajamarca.
- c) Emitir informes sobre avances físicos financieros de los proyectos ejecutados por el Gobierno Regional Cajamarca.

- d) Formular normas y procedimientos, en coordinación con los órganos competentes del Gobierno Regional, con fines de supervisión y liquidación de obras.
- e) Llevar el registro y control de las cartas fianza y garantías de los contratistas que corresponda.
- f) Brindar apoyo técnico especializado, en asuntos relacionados con la liquidación y supervisión de obras a las diferentes dependencias del Gobierno Regional Cajamarca.
- g) Designar ingenieros inspectores para las obras que ejecute el Gobierno Regional Cajamarca, bajo cualquier modalidad.
- h) Participar de las acciones del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda.
- i) Solicitar oportunamente la contratación de supervisores externos para obras.
- j) Emitir informes técnicos en asuntos de su competencia.
- k) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE OPERACIONES

Artículo 85º

La Sub Gerencia de Operaciones cumple con las funciones siguientes.

- a) Ejecutar obras relacionadas a programas y proyectos, de acuerdo a la normatividad vigente.
- b) Dirigir y establecer los cronogramas para la ejecución de las obras de ingeniería que ejecute el Gobierno Regional bajo la modalidad de administración directa.
- c) Emitir informes técnicos en materia de su competencia.
- d) Emitir opinión sobre la adquisición de bienes y equipos de ingeniería.
- e) Participar de las acciones del Sistema de Gestión del Riesgo del Desastre, según corresponda.
- f) Brindar asesoría y apoyo técnico especializado, en asuntos relacionados con la ejecución de proyectos u obras de ingeniería a dependencias del Gobierno Regional Cajamarca.
- g) Asignar al ingeniero residente para las obras que se ejecuten por administración directa.
- h) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 86º

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, constituye una unidad orgánica de línea. Le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas naturales protegidas y medio ambiente.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se encuentra a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional. Depende jerárquica y administrativamente del Gerente General Regional.

Artículo 87º

Constituyen unidades orgánicas dependientes de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente las siguientes:

- Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente
- Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 88º

Son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente las siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir y administrar las políticas, estrategias y planes en materia ambiental en concordancia con el Sistema Regional de Gestión Ambiental y los planes de los gobiernos locales.

- b) Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional (CAR), las Comisiones Ambientales Municipales (CAMs) y el Ministerio del Ambiente (MINAM).
- c) Promover y apoyar a los Gobiernos Locales en el desarrollo e implementación de sus Sistemas Locales de Gestión Ambiental.
- d) Conducir la elaboración participativa de la Política Ambiental Regional, el Plan de Acción Ambiental Regional y la Agenda Ambiental Regional para su aprobación por parte del Consejo Regional.
- e) Supervisar el cumplimiento de la Política Ambiental Regional y la normatividad en materia ambiental, en coordinación con los organismos competentes, imponiendo sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
- f) Proponer la suscripción de convenios y acuerdos de cooperación interinstitucional, con instituciones públicas, privadas y Cooperación Técnica Internacional especializados en materia ambiental, conforme a ley.
- g) Elaborar y proponer proyectos ambientales para ser presentados ante la Cooperación Internacional, con fines de financiamiento.
- h) Dirigir y supervisar el Sistema de Información Regional Ambiental (SIAR), garantizando el acceso a la población del ámbito territorial.
- i) Supervisar el cumplimiento de las normas de gestión ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).
- j) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales.
- k) Evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud.
- l) Cautelar la calidad de los recursos agua, aire, suelo y otros con fines de identificar factores que los alteren.
- m) Proponer normas en aspectos ambientales que aseguren entornos saludables, así como de conservación, protección y recuperación del medio ambiente.
- n) Promover y supervisar el cumplimiento de los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE) en el ámbito regional.
- o) Proponer y administrar la creación de las Áreas de Conservación Regional (ACR), en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en coordinación con los Gobiernos Locales, acorde con las normas legales sobre la materia.
- p) Participar en las acciones de promoción para la conservación de las reservas y Áreas Naturales Protegidas que estén comprendidas íntegramente en la jurisdicción regional, en coordinación con los gobiernos locales.
- q) Promover e impulsar la creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca (CRHC).
- r) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- s) Participar de las acciones de evaluación del impacto ambiental en materia de su competencia.
- t) Participar de las acciones del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, en materia de su competencia.
- u) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

SUB GERENCIA DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 89º

La Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente cumple con las funciones siguientes:

- a) Ejecutar las acciones de políticas, estrategias y planes en materia ambiental en concordancia con el Sistema Regional de Gestión Ambiental y los planes de los gobiernos locales.
- b) Administrar el Sistema Regional de Gestión Ambiental de acuerdo a las directivas internas que establezca la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional (CAR) y las Comisiones Ambientales Municipales (CAMs).

- c) Impulsar la aplicación de las Estrategias Regionales respecto al cambio climático, dentro del marco de las Estrategia Nacional.
- d) Opinar, observar y recomendar en relación a estudios de impacto ambiental de proyectos, planes y programas de inversión pública y privada, cuando corresponda.
- e) Evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud.
- f) Identificar los factores que alteren la calidad de los recursos agua, aire, suelo y otros.
- g) Sistematizar la información del cumplimiento de las normas de gestión ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).
- h) Promover la implementación de medidas de Ecoeficiencia, con acciones que permiten la mejora continua del sector público y privado, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.
- i) Gestionar el Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR) Cajamarca, y promover la implementación de Sistemas de Información Ambiental Local.
- j) Promover la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en el ámbito regional.
- k) Promover la adecuada gestión y tratamiento de las aguas residuales domesticas e industriales en el ámbito regional.
- l) Promover la educación e investigación ambiental en la región, generando mecanismos de sensibilización ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- m) Elaborar e implementar planes de asistencia técnica y educación ambiental, en coordinación con los sectores involucrados.
- n) Participar en las diversas acciones y responsabilidades que desarrolla la Comisión Ambiental Regional (CAR).
- o) Promover mecanismos adecuados para la gestión de conflictos socio ambientales, a través del diálogo y la concertación.
- p) Monitorear las intervenciones de remediación de pasivos ambientales en el ámbito regional.
- q) Supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en la jurisdicción regional y proponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
- r) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 90º

La Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas cumple con las funciones siguientes:

- a) Ejecutar las acciones de políticas, estrategias y planes en materia de recursos naturales, biodiversidad y áreas naturales protegidas.
- b) Impulsar, conducir e implementar la Zonificación y Ordenamiento Forestal en la jurisdicción regional, en el marco del Ordenamiento Territorial.
- c) Impulsar, conducir y ejecutar la zonificación y ordenamiento forestal.
- d) Participar en el proceso de ordenamiento territorial en el departamento de Cajamarca, así como en los proyectos de conformación de macrorregiones.
- e) Impulsar la gestión integrada de cuencas, con enfoque ecosistémico para el manejo sostenible de los recursos ambientales, en concordancia con la política de ordenamiento territorial y zonificación ecológica y económica regional.
- f) Promover la implementación de acciones orientadas a la conservación y recuperación de suelos degradados.
- g) Implementar, supervisar y evaluar el Sistema Regional de Conservación de Cajamarca (SIRECC).
- h) Identificar y proponer la creación de áreas de conservación regional, en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en coordinación con los gobiernos locales.
- i) Proponer y participar de la administración, en coordinación con los Gobiernos Locales, de las áreas naturales protegidas que están íntegramente comprendidas dentro de la jurisdicción regional.

- j) Promover la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE) y Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL) en el ámbito regional.
- k) Ejecutar y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- l) Promover investigaciones en materia de recursos naturales y áreas naturales protegidas.
- m) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

CAPÍTULO X FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS

GERENCIAS SUB REGIONALES

Artículo 91º

Las Gerencias Sub Regionales constituyen órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional Cajamarca. Son responsables de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar la ejecución de proyectos y de promoción del desarrollo en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales en concordancia con las políticas, planes y programas de desarrollo regional. Están a cargo de los Gerentes Sub Regionales que son funcionarios de confianza, contando con sus propios instrumentos de gestión que definen su organización y funciones.

Artículo 92º

El Gobierno Regional Cajamarca cuenta con las Gerencias Sub Regionales:

- Jaén, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio.
- Cutervo, con jurisdicción en la provincia de Cutervo.
- Chota, con jurisdicción en las provincias de Chota, Santa Cruz y Hualgayoc.

Artículo 93º

Son funciones de las Gerencias Sub Regionales las siguientes:

- a) Elaborar, coordinar, orientar, impulsar y conducir la ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión en el ámbito territorial de su competencia.
- b) Promover la integración de esfuerzos y recursos de los agentes de desarrollo públicos y privados.
- c) Proponer políticas, programas y proyectos que promuevan el desarrollo subregional.
- d) Elaborar, asesorar, apoyar y coordinar la formulación de estudios y expedientes técnicos de obras y proyectos.
- e) Velar en la jurisdicción subregional por el cumplimiento de la normatividad legal y las disposiciones que emita el Gobierno Regional Cajamarca.
- f) Promover y organizar programas de capacitación para el desarrollo empresarial.
- g) Fomentar la mayor participación del sector privado en la preinversión e inversión sub regional.
- h) Coordinar y supervisar la adecuada provisión de los servicios públicos y administrativos que brindan los diferentes sectores en el ámbito subregional.
- i) Coordinar y supervisar la ejecución del presupuesto sub regional y administrar su patrimonio de acuerdo a ley.
- j) Efectuar acciones de concertación para lograr el cofinanciamiento en la ejecución de obras y proyectos por parte de los beneficiarios.
- k) Concertar y coordinar con las municipalidades, las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción la ejecución de proyectos y obras de interés sub regional.
- l) Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para consolidar los proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción.
- m) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- n) Otras funciones que se le asignen y corresponda.

Artículo 94º

La Gerencia Sub Regional cuenta con la estructura básica siguiente:

- A. Órgano de Dirección.
Gerencia Sub Regional.
- B. Órgano de Control Institucional.
- C. Órgano de Asesoramiento.
Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica.
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- D. Órgano de Apoyo.
Oficina Sub Regional de Administración.
- E. Órgano de Línea
Sub Gerencia de Operaciones.
Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo.

PROYECTOS ESPECIALES

Artículo 95º

Con la finalidad de promover, coordinar, impulsar y apoyar el desarrollo armónico e integral de áreas territoriales seleccionadas en el ámbito de la región, el Gobierno Regional podrá establecer, como órganos desconcentrados, Proyectos Especiales, de diversa naturaleza, sobre la base de los planes y prioridades de desarrollo regional, los mismos que por su importancia estratégica, magnitud, costo financiamiento y/o forma de ejecución, requieren de un tratamiento especial de gestión administrativa; asignándoles los recursos pertinentes provenientes del Tesoro Público y/o de la Cooperación Técnica Internacional, en concordancia a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 96º

Los Proyectos Especiales son competentes para:

- a) Establecer sus funciones específicas de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- b) Presentar sus planes operativos, programas de inversión y otros documentos de gestión institucional.
- c) Informar periódicamente a la Alta Dirección del Gobierno Regional los avances de la ejecución de sus planes y presupuestos.
- d) Informar de los resultados obtenidos al cierre del Ejercicio Anual.
- e) Presentar la memoria respectiva para su aprobación.

OFICINAS MICRO REGIONALES

Artículo 97º

Las Oficinas Micro Regionales podrán establecerse en las capitales provinciales del departamento de Cajamarca, a excepción de aquellas que son sede de las Gerencias Sub Regionales de Desarrollo.

Tienen por función coordinar con las entidades públicas y privadas, así como con las organizaciones de la población en aspectos relacionados a las acciones de competencia del Gobierno Regional Cajamarca en los ámbitos provinciales; recepcionando y canalizando la documentación dirigida a las distintas instancias de la sede regional.

UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES – PROREGION

Artículo 98º

La Unidad Ejecutora de Programas Regionales – PROREGIÓN es un organismo descentralizado del Gobierno Regional Cajamarca, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en Saneamiento, Transportes, Energía y otras de impacto regional.

Su organización y funciones se sustentan en sus propios instrumentos de gestión institucional, aprobados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

TÍTULO TERCERO

ORDENAMIENTO NORMATIVO REGIONAL

CAPÍTULO I RÉGIMEN NORMATIVO

Artículo 99º

Las normas y disposiciones del Gobierno Regional Cajamarca se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional, ni de los otros niveles de gobierno.

Las normas y disposiciones del Gobierno Regional se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Artículo 100º

El Gobierno Regional, a través de sus órganos de gobierno dicta las normas y disposiciones siguientes:

- El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.
- El Gobernador Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales.

Los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones, conforme a sus funciones y competencias de acuerdo a Ley.

Artículo 101º

ORDENANZAS REGIONALES

Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas al Gobernador Regional para su promulgación, en un plazo de 10 días naturales.

Artículo 102º

ACUERDOS DEL CONSEJO REGIONAL

Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.

Artículo 103º

DECRETOS REGIONALES.

Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano.

Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por el Gobernador Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales.

Artículo 104º

RESOLUCIONES REGIONALES

Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo. Se expiden en segunda y última instancia administrativa.

Artículo 105º

NIVELES DE LAS RESOLUCIONES REGIONALES.

Los Niveles de Resoluciones son:

- Ejecutiva Regional, emitida por el Gobernador Regional.
- Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional.
- Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales.

Corresponderá la emisión de actos administrativos, vía resolución, en casos de delegación o facultad expresamente concedida por norma legal a otros órganos o unidades orgánicas no contempladas en los niveles de resoluciones establecidos en el presente artículo.

Artículo 106º

El Gobernador Regional tiene facultad para emitir un dispositivo de carácter general o particular, orientado a establecer derechos, obligaciones y prerrogativas a las personas naturales o jurídicas que se relacionan con la administración regional denominado: "Resolución Ejecutiva Regional".

Artículo 107º

El Gerente General Regional tiene facultad para emitir un dispositivo de carácter particular, con el objeto de resolver todo asunto administrativo de carácter normativo y/o ejecutivo, denominado: "Resolución Gerencial General Regional". Análogamente los Gerentes Regionales, emiten respectivamente: "Resoluciones Gerenciales".

Artículo 108º

El Director Regional Sectorial está facultado para emitir un dispositivo de carácter particular, a través del cual, ejecuta la política sectorial en la región, de conformidad con los lineamientos del sector correspondiente y su respectivo instrumento de organización y funciones. En este marco, conoce y resuelve asuntos administrativos y sectoriales que se originen en la dirección regional a su cargo. Dicho dispositivo se denomina “Resolución Directoral Regional Sectorial”.

Artículo 109º

Las Gerencias Sub Regionales y los órganos desconcentrados de las direcciones regionales sectoriales, emiten para sus actos administrativos, “Resoluciones Gerenciales Sub Regionales” y “Resoluciones Directorales”, según corresponda.

Artículo 110º

Las resoluciones deberán llevar el visado de los funcionarios que intervienen según sea el asunto de que se trate. Los funcionarios que visan una resolución, asumen la corresponsabilidad de las disposiciones que contiene dicho dispositivo legal.

Artículo 111º

Las Resoluciones Regionales, según su nivel, serán suscritas por el Titular de la entidad y dependencia, según corresponda: Gobernador Regional, Gerencia General Regional y Gerencia Regional. La suscripción de resoluciones en caso de ausencia del Gerente General Regional, podrá efectuarlas, el funcionario que haga sus veces, con la autorización resolutoria del Gobernador Regional; y los encargados de las Gerencias Regionales -por ausencia de sus titulares- con la autorización resolutoria de la Gerencia General Regional.

En el caso de las resoluciones que emitan las Gerencias Sub Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales y sus órganos desconcentrados, éstas serán suscritas por sus respectivos titulares y, en su ausencia, por encargado vía resolutoria de la autoridad competente.

Artículo 112º

PUBLICIDAD DE LAS NORMAS REGIONALES

La norma regional, de alcance general, es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, salvo plazo distinto expresamente señalado en la misma; debiendo publicarse, además, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la capital de la Región. Deben incluirse, además, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

Los Acuerdos del Consejo Regional y los Decretos Regionales son publicados en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la capital de la Región y se difundirán en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

Artículo 113º

GARANTÍAS DEL ORDENAMIENTO REGIONAL

- Las Ordenanzas y Decretos Regionales pueden impugnarse mediante los mecanismos de acción de inconstitucionalidad y acción popular, respectivamente, en la vía correspondiente.
- Las Resoluciones Regionales pueden impugnarse en vía administrativa y contencioso-administrativa, con arreglo a Ley.
- Los procedimientos administrativos en general, a nivel del Gobierno Regional, se rigen por el ordenamiento jurídico de la República.

CAPÍTULO II RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 114º

Con relación a las resoluciones que se emitan en los diferentes niveles administrativos del Gobierno Regional Cajamarca, para la interposición de los recursos administrativos correspondientes, se observarán los procedimientos siguientes:

- Recurso de Reconsideración

Se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos que constituyen única instancia no requieren nueva prueba. Este recurso es opcional y su interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

- Recurso de Apelación

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; dándose por agota la vía administrativa.

CAPÍTULO III RÉGIMEN LABORAL

Artículo 115º

Régimen Laboral.

- Los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Cajamarca, se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.
- El régimen pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.
- Los trabajadores que se encuentren incorporados al régimen del Decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a Ley.
- Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones, según corresponda, conforme a ley.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 116º

Régimen Económico

El Gobierno Regional cuenta con los recursos económicos y financieros siguientes:

- Las asignaciones provenientes del Tesoro Público.
- Los provenientes de Operaciones de Crédito Interno y Externo de acuerdo a Ley.
- Los aportes de Cooperación Técnica y Financiera Internacional.
- Los recursos provenientes de la Ley de Canon.
- Los ingresos propios que puedan generar como resultado de sus actividades.
- Las transferencias provenientes de convenios, contratos y otros actos celebrados con personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras.
- Los legados o donaciones.
- Otros que le corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA

El Gobierno Regional Cajamarca, a través de sus órganos competentes, efectuará las acciones pertinentes para la actualización o modificación de los instrumentos de gestión a que diere lugar, en el marco de los dispositivos técnico – legales pertinentes, como consecuencia de la modificación del presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

SEGUNDA

Las unidades de organización correspondientes que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, sobre la base de su naturaleza funcional, así como por la necesidad de su gestión administrativa, teniendo en consideración sus competencias, atribuciones y funciones transferidas de acuerdo a ley; contarán con sus respectivos documentos de gestión organizacional propios, en el marco de las disposiciones que establece el presente Reglamento y las disposiciones legales correspondientes.

TERCERA

El Presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF modificado, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la ordenanza regional de su aprobación, en el Diario Oficial El Peruano.

ORGANIGRAMA GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

